



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, las Disposiciones N° 2/14 y 38/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 38/14 mediante su artículo 1°, se creó en el ámbito de la Unidad de Programas Especiales el Programa de Promoción Deportiva.

Tal como fuera planteado al inicio de la gestión resulta de vital importancia optimizar el uso de los recursos públicos incrementando así la eficiencia y funcionalidad organizacional. En dicho marco, efectuado el análisis pertinente, corresponde efectuar las modificaciones del caso que permitan alcanzar las metas y objetivos oportunamente fijados.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1º: **SUPRIMASE** a partir de la fecha de la presente la unidad organizativa designada como Programa de Promoción Deportiva.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 010/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.